

RESOLUCION **Nº** **575/19**
CRESPO (E.R.), 03 de Septiembre de 2019

VISTO:

La nota presentada por la Subcomisión del Hogar Nuevo Amanecer, bajo Expediente Nº 1.635/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión realizará este 5 de Septiembre, para agasajar a los niños un espectáculo infantil ¡CATAPLUM!

Que la mencionada Subcomisión a través de su Presidente solicita un aporte económico destinado a cubrir parte de los gastos que se originen de dicho espectáculo.

Que los fondos que se recauden serán destinados a la construcción del “Centro de Día para Jóvenes y Adultos con Discapacidad”.

Que dicha entidad trabaja desde 1987, teniendo como objetivo brindar de manera permanente, alojamiento y asistencia alimentaria, física, espiritual, educativa y técnica, a jóvenes mayores de edad, de ambos sexos con discapacidad mental en diversos grados (leve, moderado o profundo) que ameriten, a criterio de la Comisión Directiva, su recepción en la citada institución para procurarles hogar y un marco familiar que posibilite su desarrollo, capacitación e inserción social.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de las diferentes Instituciones de la ciudad, acompañando su constante trabajo por el beneficio de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable, a favor de la Subcomisión del Hogar Nuevo Amanecer, representada por su Presidente, el Sr. Ball Ernesto, CUIT Nº 20-11333273-6, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$

6.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que origine el espectáculo infantil ¡CATAPLUM!.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.